



Decreto Supremo Nº 092-2022-PCM

DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECLARADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 016-2022-PCM, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 Y ESTABLECE NUEVAS MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL, PRORROGADO POR DECRETO SUPREMO Nº 030-2022-PCM, DECRETO SUPREMO Nº 041-2022-PCM, DECRETO SUPREMO Nº 058-2022-PCM Y DECRETO SUPREMO Nº 076-2022-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio del derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito, a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como al ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU
20168999926 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25.07.2022 07:53:57 -05:00

prorrogada por los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

Que, por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, hasta el 31 de julio de 2022;

Que, mediante Oficio N° 3578-2022-SG/MINSA, la Secretaría General del Ministerio de Salud remite la Nota Informativa N° 610-2022-CDC/MINSA, elaborada por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, sobre la situación actual de la pandemia por la COVID-19, en la cual se indica que actualmente existe un incremento de casos confirmados; por lo que, recomienda prorrogar el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, así como, mantener las medidas preventivas y de control de cumplimiento de las normas de convivencia social dispuestas;

Que, considerando el contexto actual, resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia Nacional con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los/as peruanos/as;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 14 del artículo 118 y el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU 20168999926 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2022 07:54:11 05:00

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional

Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Durante el Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.



Decreto Supremo

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de la Producción, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro del Ambiente, y el Ministro de Cultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintidós.



Firmado digitalmente por GARCIA SABROSO Richard Eduardo FAU 20168999926 soft
Motivo: Day V B
Fecha: 25.07.2022 07:54:20 -05:00

[Handwritten signature]
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
 Presidente de la República

[Handwritten signature]
ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

[Handwritten signature]
ALEJANDRO SALAS ZEGARRA
 Ministro de Cultura

[Handwritten signature]
DINA ERCILIA BOLAARTE ZEGARRA
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

[Handwritten signature]
CÉSAR LANDA ARROYO
 Ministro de Relaciones Exteriores

[Handwritten signature]
ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo

[Handwritten signature]
JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA
 Ministro de Salud

[Handwritten signature]
GEINER ALVARADO LÓPEZ
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

[Handwritten signature]
MODESTO MONTOYA ZAVALETA
 Ministro del Ambiente

[Handwritten signature]
WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS
 Ministro del Interior

[Handwritten signature]
ANDRÉS RIMSKY ALENCASTRE CALDERÓN
 Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

[Handwritten signature]
JUAN RAMÓN LIRA LOAYZA
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

[Handwritten signature]
ALESSANDRA G. HERRERA JARA
 Ministra de Energía y Minas

[Handwritten signature]
ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN
 Ministro de Educación

[Handwritten signature]
JORGE LUIS PRADO PALOMINO
 Ministro de la Producción

[Handwritten signature]
JUAN MAURO BARRANZUELA QUIROGA
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

[Handwritten signature]
DIANA MILOSLAVICH TUPAC
 Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

[Handwritten signature]
JOSÉ LUIS GAVIDIA ARRASCUE
 Ministro de Defensa

[Handwritten signature]
FELIX I. CHERO MEDINA
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

[Handwritten signature]
OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
 Ministro de Economía y Finanzas